

RESOLUCIÓN 87/2023 de 23 de marzo, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos para la apertura de listas específicas y para la constitución de relaciones de aspirantes para la aplicación del Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, en determinadas especialidades e idiomas, para la contratación temporal en puestos de trabajo docente al servicio del Departamento de Educación.

Mediante Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docente al servicio del Departamento de Educación.

El artículo 7 de la citada disposición habilita al Departamento de Educación para que, cuando las necesidades de planificación educativa así lo exijan, acuerde la apertura de listas específicas en aquellas especialidades e idiomas en las que no se exija la superación de una prueba señalando que, en estos casos, las personas interesadas podrán incorporarse a las listas específicas mediante la presentación de una solicitud y la acreditación de los requisitos generales, así como los exigidos para cada cuerpo, especialidad e idioma en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto el Anexo I de dicha Orden Foral.

Tal y como se establece en el apartado segundo del citado artículo, las convocatorias para la incorporación de aspirantes a las listas específicas serán publicadas en el

temporal por cada cuerpo, especialidad e idioma de los convocados, integrada por quienes, presentándose a esta convocatoria, no acrediten la formación pedagógica y didáctica, relación a la que se acudirá para el llamamiento, en todo caso, una vez agotadas las listas correspondientes cuyos integrantes sí cumplan con el citado requisito.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Convocar procedimiento para la apertura de listas específicas de aspirantes a la contratación temporal en las especialidades e idiomas que se señalan en las Bases de esta convocatoria.

Convocar procedimiento para la selección de aspirantes a la contratación temporal en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, en las especialidades e idiomas que se señalan en las Bases de esta convocatoria.

2º.- Publicar la presente Resolución y sus Bases en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página Web del Gobierno de Navarra: [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/6571/Apertura-de-listas-especificas-mediante-incorporacion-periodica-de-aspirantes-en-determinadas-especialidades-e-idomas-](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6571/Apertura-de-listas-especificas-mediante-incorporacion-periodica-de-aspirantes-en-determinadas-especialidades-e-idomas-), el día 23 de marzo de 2023.

## BASES DE LAS CONVOCATORIA

APERTURA DE LISTAS ESPECÍFICAS Y CONSTITUCIÓN DE RELACIONES DE ASPIRANTES PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 31/2020, DE 29 DE SEPTIEMBRE, EN DETERMINADAS ESPECIALIDADES E IDIOMAS, PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTE AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Primera. - Especialidades e idiomas que se convocan.

Las especialidades e idiomas que se convocan son las siguientes:

590 - Cuerpo de Profesores de Secundaria idioma castellano:

- Tecnología
- Tecnología con perfil de inglés C1

590 - Cuerpo de Profesores de Secundaria idioma euskera:

- Inglés
- Tecnología
- Tecnología con perfil de inglés C1

Segunda. - Requisitos de acceso a las listas específicas de personas aspirantes a la contratación temporal.

1.- Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellas que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No haber sido declarado o declarada en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, y no padecer enfermedad o estar afectado afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas, ni hallarse en situación de suspensión provisional o firme de empleo y sueldo en virtud de expediente disciplinario.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, así como la homologación o equivalencia del título exigido, para cada especialidad, en el Anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación.

e) No ser funcionario o funcionaria de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de un Cuerpo del mismo o superior nivel a aquel en cuyas listas se pretenda ingresar.

f) No haber sido excluido o excluida de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de

Oficiales de Idiomas deberán estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, licenciado o título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia.

- Para las especialidades propias del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación profesional deberán estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia.

Asimismo, las personas aspirantes deberán estar en posesión de las titulaciones específicas que se señalan para cada especialidad en el Anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, o las que se deriven de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En caso de presentar titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.2. Asimismo, las personas aspirantes que deseen participar a plazas a impartir en euskera, deberán estar en posesión del título EGA (Euskararen Gaitasun Agiria) o equivalente.

2.3. Para formar parte de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal de las especialidades

-La posesión del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

-La posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados equivalentes.

-La superación de una prueba de conocimiento del castellano, que consistirá en una redacción en castellano y de una conversación con el Tribunal. La prueba se calificará de "apto" o "no apto". Las personas aspirantes que obtengan la calificación de "no apto" o aquellas que no se presenten a la prueba serán excluidas de la presente convocatoria.

Están exentas de la acreditación del conocimiento de castellano quienes tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano o aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

El Tribunal evaluador de la prueba estará constituido por funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Educación. Dicho Tribunal será nombrado mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, que será publicada en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la ficha de la convocatoria de la página web del Gobierno de Navarra [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/6571/Apertura-de-listas-especificas-mediante-incorporacion-periodica-de-aspirantes-en-determinadas-especialidades-e-idiomas-](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6571/Apertura-de-listas-especificas-mediante-incorporacion-periodica-de-aspirantes-en-determinadas-especialidades-e-idiomas-).

primero del apartado 1 a) de la Base Segunda de la presente convocatoria, deberán presentar una copia escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor, por ambas caras y en un único documento.

Los familiares de las anteriores deberán presentar una copia electrónica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, u otros documentos que acrediten su situación conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Copia escaneada del requisito de titulación que se establece en el anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, para la especialidad, o certificación en vigor que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar la copia escaneada del mismo junto con la credencial que acredite su homologación, de conformidad con lo dispuesto

g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española, se deberá declarar o prometer que no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Esta declaración jurada o promesa se realizará a través de una casilla de verificación que se encuentra en la solicitud telemática de participación.

h) En caso de no tener nacionalidad española, las personas aspirantes deberán superar una prueba de nivel de conocimientos de castellano, salvo que estén en posesión del Diploma Español (nivel superior) equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado o Grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados equivalentes. También estarán exentas de la realización de la prueba de castellano las personas aspirantes que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellas que hayan obtenido una titulación universitaria en España.



aspirantes-en-determinadas-especialidades-e-idiommas- y en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente hará públicas en la ficha de la convocatoria de la página web del Gobierno de Navarra y en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación las listas provisionales específicas siguientes:

- Listados provisionales de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético y por especialidad.
- Relación provisional de personas admitidas que no han acreditado el requisito de formación pedagógica y didáctica, por orden alfabético y por especialidad.
- Listado provisional de personas excluidas por orden alfabético, en las que se les requiere la subsanación de requisitos.
- Listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la que se les requiere la subsanación de méritos.
- En su caso, lista provisional de personas aspirantes admitidas a la realización de la prueba de conocimiento de castellano.

Con la publicación de la Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido el plazo de reclamación y/o subsanación, se publicará por los mismos medios la Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente por la que se aprueban las listas definitivas específicas resultantes de la convocatoria, así como las listas definitivas de personas no admitidas por no acreditar los requisitos:

- Listados definitivos de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético y por especialidad.
- Relación definitiva de personas admitidas que no han acreditado el requisito de formación pedagógica y didáctica, por orden alfabético y por especialidad.
- Listado definitivo de personas excluidas por orden alfabético.
- Acta de reclamaciones y subsanaciones.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes de acuerdo con la Base Segunda, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Las listas definitivas correspondientes a cada especialidad e idioma resultantes de esta convocatoria,

Séptima - Baremo de méritos y constitución de las listas específicas para la contratación temporal.

Las personas aspirantes se incorporarán a las listas previstas en la presente convocatoria ordenadas por la nota media que figure en la certificación académica personal del título alegado como requisito para el ingreso en la lista correspondiente, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo III de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero del Departamento de Educación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Departamento de Educación procederá a la baremación de las personas aspirantes.

En caso de empates, éstos se resolverán por el orden de entrada de la solicitud en el Registro del Gobierno de Navarra.

La baremación provisional de méritos se publicará junto con el listado provisional de personas admitidas y excluidas.

Octava. Gestión de las listas.

Constituidas las listas de personas aspirantes a la contratación temporal de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, el llamamiento de las personas aspirantes, los criterios de exclusión de las listas y otros aspectos relacionados con la contratación de los mismos, se efectuarán de conformidad en la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación.